

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE XX DE XXXXXX DE XXXX, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, (BOC de 24 de marzo), así como en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, Resolución de 24 de abril de 2000 (BOC de 24 de mayo y modificado el 8 de octubre de 2003) y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto), ha resuelto convocar un concurso de traslado entre el personal laboral fijo de esta Universidad, para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normativa

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le serán de aplicación:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley Territorial 2/1987, de 30 de Marzo de la Función Pública Canaria.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el BOC el 24 de mayo de 2000, modificado por el de 8 de octubre de 2003.

- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y restante normativa de general aplicación.

2. Número y características de los puestos de trabajo

2.1. Se convoca concurso de traslado para cubrir, con carácter definitivo, por personal laboral fijo los puestos de trabajo cuyo número, categorías profesionales y especialidades, en su caso, figuran en el Anexo 1 de esta convocatoria.

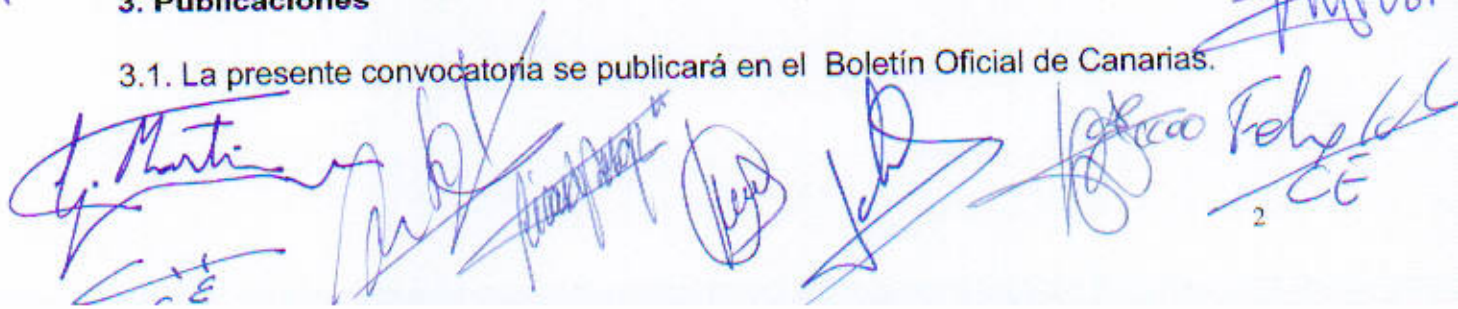
Mediante la presente Resolución se convocan de forma simultánea, en un solo acto, tantos concursos de traslados diferentes como categorías, y en su caso especialidades, figuran en el Anexo 1 de esta Convocatoria, por lo que el trámite y resolución de los mismos se podrá realizar de forma simultánea o independiente

2.2. Son objeto de la presente convocatoria los puestos de trabajo que figuran en el Anexo 1 de esta Resolución. El indicado Anexo contiene la totalidad de los puestos de trabajo de la correspondiente categoría y, en su caso, especialidad existentes en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, con indicación de las características de cada uno de ellos que figuran en dicha Relación (nº RPT, denominación, grupo, jornada, complementos y destino), así como de su situación en cuanto a su ocupación (vacante o no vacante) en el momento de la firma de la presente Resolución.

2.3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, parte o la totalidad de los puestos de trabajo ofertados, tanto los que se encuentran vacantes como los que figuran como no vacantes. Estos últimos sólo serán objeto de adjudicación si resultaran vacantes tras la firma de esta Resolución o como consecuencia de la resolución de concurso.

3. Publicaciones

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.



3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el concurso de traslado, serán publicadas en los tabloneros de anuncio del Edificio de los Servicios Administrativos (Pendiente ubicación), y en la Delegación de esta Universidad en la Isla de Lanzarote (Plaza de la Constitución, nº 9, de la Villa de Teguise).

3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán en la página web de la ULPGC (a través de la opción MiULPGC, Inicio, PAS, Ingreso y provisión de puestos).

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal serán publicadas además en los tabloneros de anuncios de las sedes de actuación.

4. Requisitos de los participantes

4.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado y solicitar la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes, que se especifican en el Anexo 1, todo el personal laboral fijo en servicio activo de las Universidades Públicas Canarias que ostente la misma categoría y especialidad del puesto de trabajo de que se trate.

4.2. Podrán, asimismo, participar los trabajadores fijos de la ULPGC que se encuentren en alguna de las situaciones de excedencia forzosa, los procedentes de excedencia voluntaria y los procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión. En todos los supuestos deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para reingresar.

4.3. Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores fijos que se encuentren en adscripción provisional. El incumplimiento por el trabajador de esta obligación conllevará la adjudicación de oficio de un puesto de trabajo de los que resulten vacantes al final del concurso, en adscripción provisional.

5. Solicitudes

5.1. Quienes deseen participar en el concurso de traslado deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo 2 a la presente Resolución.

5.2. En la solicitud de participación en el concurso de traslado se harán constar, asimismo, los puestos de trabajo que se soliciten por orden de preferencia, indicando el número de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente que figura en el Anexo 1 de esta Resolución.

5.3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, parte o la totalidad de los puestos de trabajo ofertados, tanto los que se encuentran vacantes como los que figuran como no vacantes, pudiendo intercalarse puestos vacantes y no

vacantes. Estos últimos sólo serán objeto de adjudicación si resultaran vacantes tras la firma de esta Resolución o como consecuencia de la resolución de concurso.

5.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.5. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

- a) En el Registro Central de la Universidad (Edificio de Servicios Administrativos Centrales). (Pendiente ubicación) así como en el Registro Auxiliar ubicado en el Edificio de La Granja, Avenida Marítima del Sur s/n). (Revisar ubicación)
- b) En el Registro de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote (Plaza de la Constitución, nº 9, de la Villa de Teguiise).
- c) En las delegaciones del gobierno y en las oficinas de correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitida.

5.6. Desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso señalado en la base 11.5, los concursantes podrán retirar su solicitud o modificarla mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

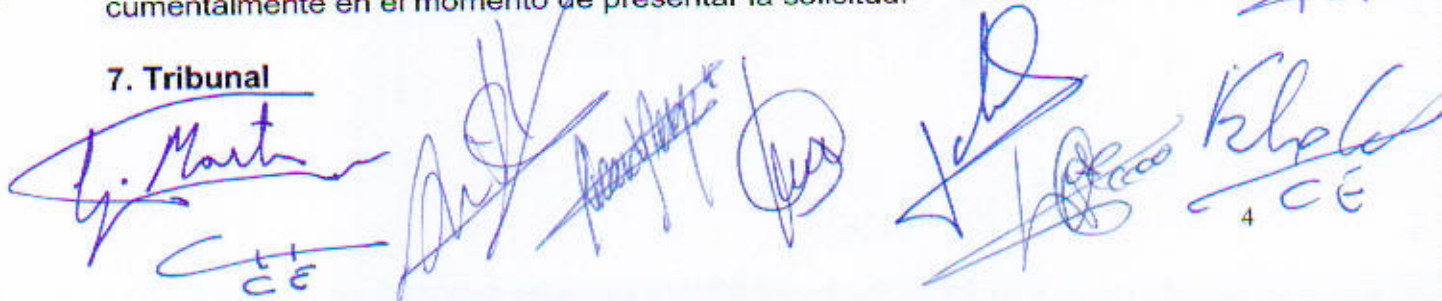
5.7. Los concursantes que, estando en situación distinta a la de activo en el momento de la convocatoria del concurso, desistieran de su participación durante el desarrollo del mismo, continuarán en la situación que les corresponda.

5.8. A los concursantes en adscripción provisional que no resulten adjudicatarios de ningún puesto de trabajo, tanto por no haber solicitado un número suficiente de puestos como por haber desistido de su participación durante el desarrollo del concurso, les será de aplicación lo previsto en la base 4.3 de esta convocatoria.

6. Documentación anexa a la solicitud

Junto a la solicitud se presentarán los justificantes de los méritos alegados. La Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

7. Tribunal


C.E.
U6T
C.E.

- g) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- h) El Tribunal se reserva la facultad de convocar personalmente a aquellos concursantes que considere conveniente al objeto de aclarar extremos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el/la candidato/a, así como de recabar el asesoramiento de aquellas personas que, por su especialización, estime oportuno.

7.3. Serán funciones del Tribunal:

- a) Valorar los méritos de los participantes en el concurso de traslado.
- b) Aplicar el baremo adoptando, en su caso, los criterios que sean precisos para la valoración de los méritos conforme al mismo.
- c) Elevar a la Gerencia la baremación provisional y definitiva de los méritos de los participantes.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas a la baremación provisional de los méritos de los participantes.
- e) Elevar a la Gerencia la propuesta de adjudicación provisional de los puestos de trabajo.
- f) Informar las reclamaciones y recursos que se presenten a la baremación definitiva y a la adjudicación provisional de los puestos de trabajo.
- g) Las demás funciones que le atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

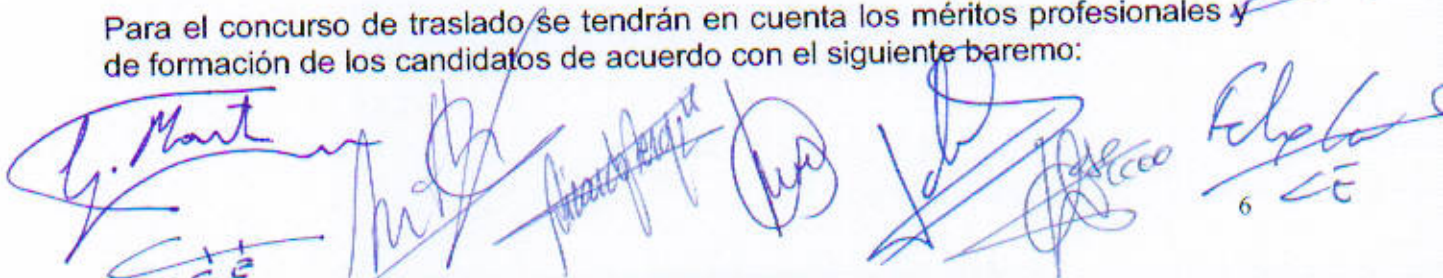
7.4. El Tribunal realizará las funciones establecidas en la base 7.3 c) y e) de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

7.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos (Pendiente ubicación)

7.6. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicios que correspondan, previstas en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC 22/10/1997) en su redacción dada por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC 28/6/2002).

8. BAREMO DE MÉRITOS

Para el concurso de traslado se tendrán en cuenta los méritos profesionales y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with dates like '6' and '25'.

- a) Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio, no contabilizándose los periodos inferiores a un mes.
- b) Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio, no contabilizándose los periodos inferiores a un mes.
- c) Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sólo se valorarán los méritos acreditados documentalmente.

9. Sistema para la adjudicación de destinos

9.1. El sistema empleado es el de concurso de traslado contemplado en el artículo 19, apartado 1, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, que se resolverá por el órgano competente de acuerdo a lo previsto en el mismo, en las siguientes fases:

- En primer lugar, se resolverán las solicitudes presentadas por el personal laboral fijo que presta servicios en la ULPGC, con exclusión de aquellos que se encuentren adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, procedentes de una situación de excedencia voluntaria y los que soliciten el reingreso mediante su participación en el concurso.
- A continuación se resolverán las solicitudes de los excluidos en el párrafo anterior.
- Por último, se resolverán las solicitudes presentadas por el Personal de la Universidad de La Laguna.

9.2. La asignación de los puestos de trabajo vacantes en cada una de las indicadas fases, se realizara por estricto orden de prelación según la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de méritos establecido en la base 8 de esta convocatoria.

9.3. En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo obtengan igual puntuación, se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios a los efectos de dilucidar el orden de los aspirantes:

- 1º. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios de la ULPGC en la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa.
- 2º. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios en las Universidades Públicas Canarias en la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa.
- 3º. Mayor tiempo de servicios prestados en la ULPGC bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 4º. Mayor tiempo de servicios prestados en las Universidades Públicas Canarias bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 5º. Sorteo.

10. Admitidos y excluidos a la convocatoria

10.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de cinco días, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

10.2. No serán admitidas las siguientes solicitudes:

- Las presentadas fuera de plazo.
- Las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria.
- Las que carezcan de alguno de los datos requeridos en el Anexo 2 de la presente convocatoria.
- Las que carezcan de solicitud de puestos de trabajo.

10.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.5 de esta convocatoria.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C.E.', 'CET', and 'C.E.']

10.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el concurso de traslado.

10.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, y en el plazo máximo de diez días, la Gerencia dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la baremación provisional de los méritos de los concursantes. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamaciones contra la baremación provisional de los méritos, de acuerdo con lo señalado en la base 11.3 de esta convocatoria.

10.6. Los aspirantes excluidos definitivamente podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Gerencia de la Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en el plazo de dos meses.

11. Descripción del proceso

11.1. El Tribunal se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, conforme a lo establecido en la base 7.2.a), y remitirá a la Gerencia la baremación provisional de los méritos, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del periodo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo señalado en la base 10.5 de esta convocatoria.

11.2. La baremación provisional de los méritos contendrá la relación definitiva de solicitantes admitidos, con indicación de la puntuación total otorgada y las parciales de cada uno de los apartados del baremo. Será publicada por la Gerencia junto a la relación definitiva de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo señalado en la base 10.5 de esta convocatoria.

11.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamaciones contra la baremación provisional de los méritos, de acuerdo con lo señalado en la base 10.5 de esta convocatoria.

11.4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Tribunal, en el plazo de diez días, resolverá las reclamaciones presentadas a la baremación provisional de los méritos procediendo, asimismo, a la asignación de los puestos de trabajo a los concursantes en la forma señalada en la base 9 de la presente convocatoria. En este plazo elevará a la Gerencia la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de adjudicación provisional de puestos, que contendrá la relación de los aspirantes admitidos con indicación de la puntuación total otorgada y los puestos de trabajo adjudicados. A dicha propuesta acompañará



[Handwritten signature]
CE

[Handwritten signature]
CE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CE

[Handwritten signature]

las correspondientes actas de las sesiones, en las que quedará reflejada la puntuación concedida a los méritos debidamente justificados de cada concursante.

11.5. La Gerencia, al siguiente día hábil publicará la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de adjudicación provisional de puestos. Contra la propuesta de adjudicación provisional de puestos, que constituirá la resolución provisional del concurso, podrán presentar los concursantes las oportunas reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles. Estas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por la Gerencia mediante la resolución definitiva del concurso.

12. Resolución del concurso

Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional del concurso señalado en la base 11.5, en el plazo de diez días la Gerencia procederá a la resolución de las reclamaciones y a publicar la Resolución definitiva del concurso que contendrá la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo.

13. Efectos de la resolución del concurso

13.1. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento, tendrá la consideración de voluntario y, consecuentemente, no dará derecho a indemnización alguna.

13.2. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en el plazo que se fije para la toma de posesión, sin causa justificada, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.

13.3. La Gerencia, en el plazo de 15 días desde la resolución del concurso procederá a los ceses y tomas de posesión derivados del mismo.

14. Norma final

La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de la Gerencia de la ULPGC dictados en desarrollo o ejecución del concurso de traslados, que no sean de trámite, o que aun siéndolo reúnan los requisitos del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan, o bien

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. On the left, there is a large signature that appears to be 'J. Mart' with 'CE' below it. To its right are several other signatures and initials, including one that looks like 'F. L. C.' with 'CE' below it. There are also some circular stamps or marks.

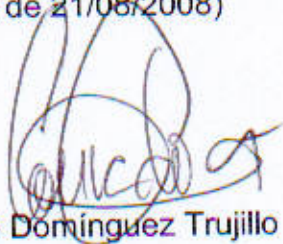
potestativamente recurso de reposición, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra los actos del Tribunal que reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior, cabe recurso de alzada ante el Rector de la ULPGC, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

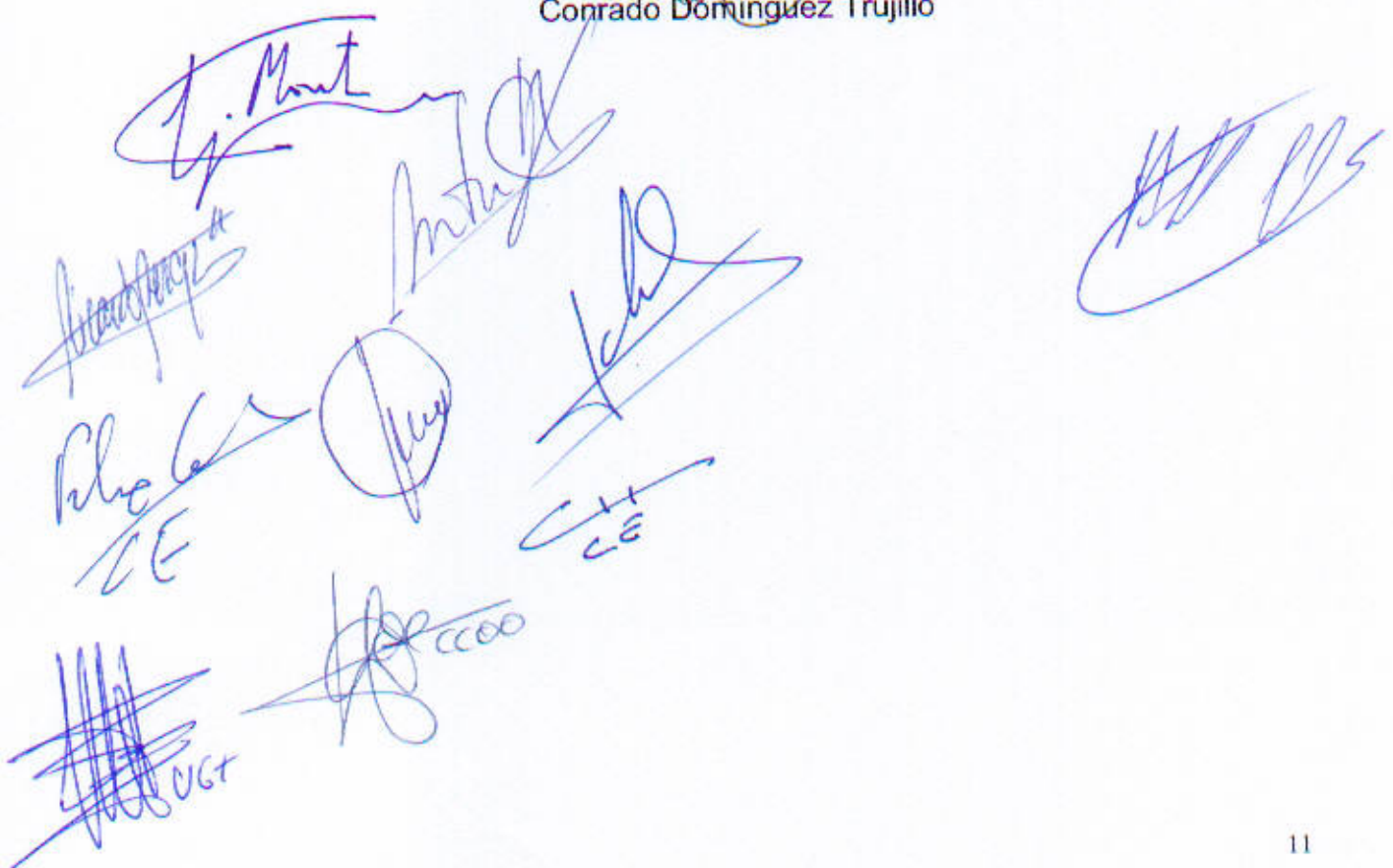
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a .. de de 2009.

EL GERENTE,
(P.D. del Rector. Resolución de 16/06/2008.
BOC de 21/08/2008)



Conrado Domínguez Trujillo



ANEXO 1

PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS EN EL CONCURSO DE TRASLADO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE Y ESPECIALIDAD DE

N° RPT	DENOMINACIÓN	GRUPO	JORNADA	COMPLEMENTOS	DESTINO	OCUPACIÓN

A collection of handwritten signatures and initials in blue and black ink. Some include the letters 'CE' and 'UGT' written below the signatures. The signatures are stylized and vary in complexity.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO DE PAS LABORAL

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	DNI
Categoría	Especialidad

Solicita participar en el concurso de traslados de la categoría y especialidad indicadas, así como los puestos de trabajo cuyo nº de RPT se relacionan a continuación, por el orden de preferencia que se indica:

Nº RPT	Nº RPT	Nº RPT
--------	--------	--------

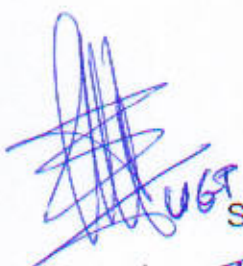


1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
9º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	

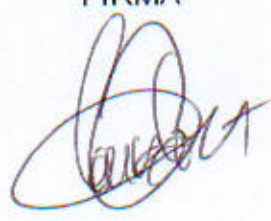

16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	
26º	
27º	
28º	
29º	
30º	




31º	
32º	
33º	
34º	
35º	
36º	
37º	
38º	
39º	
40º	
41º	
42º	
43º	
44º	
45º	

Las Palmas de Gran Canaria, a de..... de 200..

FIRMA

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TRIBUNAL/ES

PUESTOS DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD DE:

PRESIDENTE:

PRESIDENTE SUPLENTE:

VOCALES TITULARES: (En representación de la Universidad)

VOCALES SUPLENTE: (En representación de la Universidad)

VOCALES TITULARES: (En representación del Comité de Empresa)

VOCALES SUPLENTE: (En representación del Comité de Empresa)

SECRETARIO/A:

SECRETARIO/A SUPLENTE:

PUESTOS DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD DE:

PRESIDENTE:

PRESIDENTE SUPLENTE:

VOCALES TITULARES: (En representación de la Universidad)

VOCALES SUPLENTE: (En representación de la Universidad)

VOCALES TITULARES: (En representación del Comité de Empresa)

VOCALES SUPLENTE: (En representación del Comité de Empresa)

SECRETARIO/A:

SECRETARIO/A SUPLENTE:

(...)

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink. Some signatures are accompanied by the letters 'CE' or 'UGT' written below them. The signatures vary in style, with some being very stylized and others more legible. One signature on the right is circled in blue. The text '(...)' is written above the first signature on the left.